



310.53
EXP No. 0565 DE AGOSTO 15 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL



El ambiente
es de todos

Minambiente

1419

RESOLUCION No.

(07 OCT 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARISUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1307 de agosto 22 de 2017 se autorizó a la señora **SANDRA FERNANDEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.623.690, para realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Ceiba (ceiba pentandra), el cual se encuentra plantado en el límite del patio de su vivienda en las coordenadas X: 865060 Y: 1525147 Z: 180m, localizado en el barrio El Rosario, Municipio de Morroa, departamento de Sucre el cual representaba un peligro para los transeúntes y residentes del sector, en virtud a queja N° 151 de abril 27 de 2017.

Que mediante concepto técnico N° 0353 de septiembre de 20 de 2022 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental se determinó que la señora **SANDRA FERNANDEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.623.690 **NO REALIZÓ** el corte y/o aprovechamiento forestal autorizado en el ARTICULO PRIMERO de la resolución 1307 de 22 de agosto de 2017 de un (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), ya que no contaba con los recursos económico para realizar el corte de la especie arbórea.

Que la señora **SANDRA FERNANDEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.623.690 deberá presentar solicitud para aprovechamiento forestal domestico de un (01) árbol de la especie Ceiba (*ceiba pentandra*), el cual se encuentra plantado en el límite del patio de su vivienda en las coordenadas X: 865060 Y: 1525147 Z: 180m, localizado en el barrio El Rosario, Municipio de Morroa, departamento de Sucre, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 1592 de 2019 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARISUCRE.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**”

Que, en consideración al estado jurídico de la señora **SANDRA FERNANDEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.623.690. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARISUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0565 de agosto 15 de 2017**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelajo –

310.53
EXP No. 0565 DE AGOSTO 15 DE 2017

CONTINUACION RESOLUCION N°.

(07 OCT 2022)

1419

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0565 de agosto 15 de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **SANDRA FERNANDEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.623.690 deberá presentar solicitud para aprovechamiento forestal domestico de un (01) árbol de la especie Ceiba (*ceiba pentandra*), el cual se encuentra plantado en el límite del patio de su vivienda en las coordenadas X: 865060 Y: 1525147 Z: 180m, localizado en el barrio El Rosario, Municipio de Morroa, departamento de Sucre, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 1592 de 2019 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora **SANDRA FERNANDEZ PEREZ** en el barrio El Rosario, municipio de Morroa, departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co
Sincellejo – Sucre